



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE  
POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL  
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE  
ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA  
SATURADA COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE  
AYSÉN AÑO 2017 - LÍNEAS GAS Y  
PARAFINA, SEGUNDO LLAMADO".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1325**

SANTIAGO,

**24 NOV 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°11, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; Memorandum N°57, de 05 de abril de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén; el memorándum electrónico N°20.049/2017 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA ZONA SATURADA COYHAIQUE", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Coyhaique mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la ciudad de Coyhaique presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado MP10 y material particulado MP2,5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o parafina

tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique establece dentro de las medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 10.000 artefactos a leña.

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos en viviendas de la Zona Saturada de Coyhaique.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBANSE** las bases de postulación y documentos anexos del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN AÑO 2017 - LÍNEAS GAS y PARAFINA, SEGUNDO LLAMADO", cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES DE POSTULACIÓN**

#### **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN AÑO 2017 - LÍNEAS GAS y PARAFINA, SEGUNDO LLAMADO"**

##### **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Las principales ciudades del centro y sur del país deben enfrentar todos los años en otoño e invierno elevados registros de material particulado, el origen del problema es el mismo y se debe al uso de leña para calefacción o cocción de alimentos.

Una de las acciones concretas para enfrentar este problema, fue la publicación de la Estrategia de Planes de Descontaminación Atmosférica para todas las ciudades que se encuentran saturadas.

Las medidas para reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país contemplan cuatro líneas de acción:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los artefactos a leña.
- c) Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso de combustible para calefacción.
- d) Educar y difundir a la comunidad.

El Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique para MP10 fue publicado el 28 de marzo de 2016. Dentro de las medidas que se consideran en el Plan, el artículo N°31 establece la obligatoriedad de implementar programas de recambio de calefactores con una meta de 10.000 artefactos a leña a ser recambiados por sistemas de calefacción

más limpios y eficientes de los cuales al menos 5.000 sistemas de calefacción deben usar combustibles distintos a leña.

La ciudad de Coyhaique presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

El clima de Coyhaique se presenta con temperaturas bajas durante casi todo el año, lo cual obliga a mantener encendidos los artefactos a leña muchas horas al día y en invierno casi las 24 horas. Por esta razón, cerca del 98% de la población consume este tipo de energético, con un porcentaje de humedad promedio de 45%.

Por otra parte, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40g/h de material particulado, medidas en condiciones de laboratorio.

Lo anterior, indica que el recambio generará un impacto positivo en la calidad del aire de Coyhaique a través de la reducción de emisiones unitarias por calefactor. Además, la familia beneficiada contará con un calefactor nuevo de mayor eficiencia.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA RECAMBIO ARTEFACTOS A LEÑA ZONA SATURADA" enfocado en viviendas construidas en la zona saturada de Coyhaique, debido a que es este polígono determinado en el cual regirán las medidas del Plan de Descontaminación Atmosférica.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre un modelo de artefacto a gas tiro forzado o dos modelo de artefacto a parafina tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

## **2. OBJETIVO**

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Coyhaique, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

## **3. CONVOCATORIA**

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes de la zona saturada de Coyhaique que se encuentren interesados/as en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl), además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

#### 4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar sus artefactos a leña de uso residencial por calefactores más eficientes y menos contaminantes, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

##### Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl) o de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 y 7.2 de las presentes bases.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases). Los postulantes que vivan en departamentos solo podrán optar por el modelo FF55T de la marca Toyotomi, cuyas especificaciones se encuentran en el punto 7.3 de las presentes bases.
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°1, firmada por el postulante hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- f. Que la vivienda o departamento donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de Coyhaique, establecido en el anexo N°2.
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en instituciones y/u organizaciones sociales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para estos efectos, se deberá completar la Declaración Jurada del Anexo N°1, firmada por el postulante hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- k. Gestionar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 según corresponda.
- l. Contar con un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Los funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**NOTA:** Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

## 5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl) o en la Oficina del Programa Recambio de Calefactores (ubicada en Errázuriz N°514, Coyhaique).
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda de los postulantes preseleccionados.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
8. Gestión de copago.
9. El recambio de artefactos lo coordinará el instalador con cada beneficiario una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

## 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación. <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de copago <sup>1</sup>	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor

<sup>1</sup> De presentarse copagos para listas de esperas, se considerará un plazo de 5 días hábiles para dicha gestión desde la finalización de la gestión de pago anterior.

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

## 7. DE LA POSTULACIÓN

### 7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán postular a través de la plataforma electrónica habilitada para estos efectos en el sitio web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl) o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Programa de Recambio de Calefactores, ubicada en calle Errázuriz N°514, Coyhaique.

### 7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de las bases. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl). Para las postulaciones presenciales el horario de atención será de lunes a jueves, entre las 08:15 y 18:15 hrs., viernes de 08:15 a 17:15 hrs. y sábado de 10:00 a 13:30 hrs.

### 7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá elegir el sistema de calefacción.

Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

<b>Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a parafina con estanque exterior</b>	
<b>Características</b>	<b>COPAGO</b>
<b>Modelo:</b> FF 55 <b>Proveedor:</b> BBR S.A. <b>Marca:</b> Toyotomi <b>Potencia:</b> 5.5 kW <b>Eficiencia:</b> 92.7% <b>Consumo combustible máximo por hora =</b> 0,18 a 0,62 Lt. <b>Capacidad:</b> 50 Lts.	<b>Aporte del Beneficiario:</b> \$30.000.-  Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 3 cuotas sin interés

<b>Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a parafina</b>	
<b>Características</b>	<b>COPAGO</b>
<b>Modelo:</b> FF 55T <b>Proveedor:</b> BBR S.A. <b>Marca:</b> Toyotomi <b>Potencia:</b> 5.5 kW <b>Eficiencia:</b> 92.7% <b>Consumo combustible máximo por hora =</b> 0,18 A 0,62 Lt. <b>Capacidad:</b> 7.6 Lts.	<b>Aporte del Beneficiario:</b> \$30.000.-  Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 3 cuotas sin interés

<b>Opción 3: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a gas</b>	
<b>Características</b>	<b>COPAGO</b>
<b>Modelo:</b> RHFE 559FT-CW <b>Proveedor:</b> Abastible <b>Marca:</b> Rinnai <b>Potencia:</b> 6 kw <b>Eficiencia:</b> 80% <b>Consumo combustible máximo por hora =</b> 0.436 kg g/h	<b>Aporte del Beneficiario:</b> \$30.000.-  Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 3 cuotas sin interés

#### **7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada opción de calefactor ofrecida, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Integrantes del grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl).

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles por línea, será publicada en la página web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl). La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.2.

#### **7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking por opción de calefactor ofrecido, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se

dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con el objetivo de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 7 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a una lista de espera.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicados en el sitio web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl), en la Oficina de Apoyo al Programa de Recambio de Calefactores, ubicada en calle Errázuriz N°514, Coyhaique.

#### **7.6. GESTIÓN DEL COPAGO**

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa instaladora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados y la lista de espera. El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 7.3 de las presentes bases. El periodo de gestión del copago será informado mediante la página web.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°3).

#### **7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no gestionen el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito. Lo anterior quedará establecido en un acta debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que sigue en el ranking por opción de calefactor.



**8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
<b>Grupo Familiar (45 puntos)</b>	Familias con adultos mayores y/o niños/as	Mayor puntaje a grupos familiares con integrantes menores a 5 años y mayores a 65 años	3 o más	15
	Número de personas que conforman grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes <sup>[1]</sup>	1 a 2	10
	Grupos de riesgo	Hogar con personas que padecen enfermedades respiratorias crónicas o personas en situación de discapacidad <sup>[2]</sup>	Ninguno	0
			5 o más	10
			3 a 4	5
	1 a 2	0		
<b>Artefactos a leña (30 puntos)</b>	Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Tiene	20
			No tiene	0
			Artefacto hecho <sup>[3]</sup> , salamandra	30
			Cocina a leña	20
			Calefactor cámara simple <sup>[4]</sup>	15
Calefactor con templador (doble cámara)	0			

[1] Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años (Anexo N°1).

[2] Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad.

[3] Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

[4] Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

Vivienda (25 puntos)	Aislación térmica	Mayor puntaje a viviendas que se encuentren con aislación térmica <sup>[5]</sup>	Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del el Minvu o su construcción es posterior al año 2007 <sup>[6]</sup>	25	25
			Ha realizado mejoras de aislación térmica por su propia cuenta o el año de construcción de la vivienda es entre el año 2000 y el 2007 <sup>[7]</sup>	10	25
			No ha realizado mejoras de aislación térmica de la vivienda o el año de construcción de vivienda es anterior al año 2000 <sup>[8]</sup>	0	
<b>TOTAL</b>					<b>100</b>

[5] Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF) (Anexo N°1).

[6] Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

[7] El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda posee permiso de edificación anterior al 2007 (Anexo N°1).

[8] Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

## **9. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN**

### **9.1 LISTA DE ESPERA**

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera por cada opción de calefactor, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término de este proceso quedan calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

### **9.2 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN**

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén opte por realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea de todas las líneas o solo alguna de ellas, éste será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl), además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

## **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl), en la oficina de apoyo al recambio de calefactores, ubicado en calle Errázuriz N°514, Coyhaique.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén para eventuales consultas.

## **11. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Aysén y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe del Departamento de Calefacción Sustentable del Ministerio del Medio Ambiente.

## **12. RECAMBIO DE ARTEFACTOS**

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos caños para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del

calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella designe.

### **13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios del programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del programa.

### **14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta los siguientes términos y condiciones, descritos a continuación, para ello el postulante deberá entregar una declaración jurada simple del Anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de verificación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Coyhaique.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que, el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del medio Ambiente de la Región de Aysén, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.  
Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

**"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE COYHAIQUE DE LA REGION DE AYSÉN, AÑO 2017 - LÍNEA PARAFINA Y GAS"**

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

**1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

	N°
	1.6 CELULAR:

**2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR**

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS

2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD CRÓNICAS Y/O CARDIOVASCULARES

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Menores de 5	Mayores de 65
Discapacidad	Enfermedad Crónica
Enfermedad cardiovascular	
<b>TOTAL GRUPO FAMILIAR</b>	

2.4. DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI

NO

**3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO**

**3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda**


Artefacto hecho<sup>1</sup>

Calefactor cámara simple<sup>2</sup>

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

**Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA**

**4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIA**

**4.1 Artefacto que recambiará**

Artefacto hecho<sup>1</sup>

Calefactor cámara simple<sup>2</sup>

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

**4.2** Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí**  **No**

**4.3** Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)<sup>3</sup>

**4.4** Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

<sup>1</sup> **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>2</sup> **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>3</sup> Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.



**5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA**

5.1 N° de pisos de la vivienda

5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar si o no)

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007

5.4 Vivienda sin aislación térmica

5.5 Vivienda ubicada dentro del polígono de restricción y dentro del mapa de los límites urbanos de mayor densidad poblacional de la comuna de Coyhaique

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN, AÑO 2017 - LÍNEA PARAFINA Y GAS", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

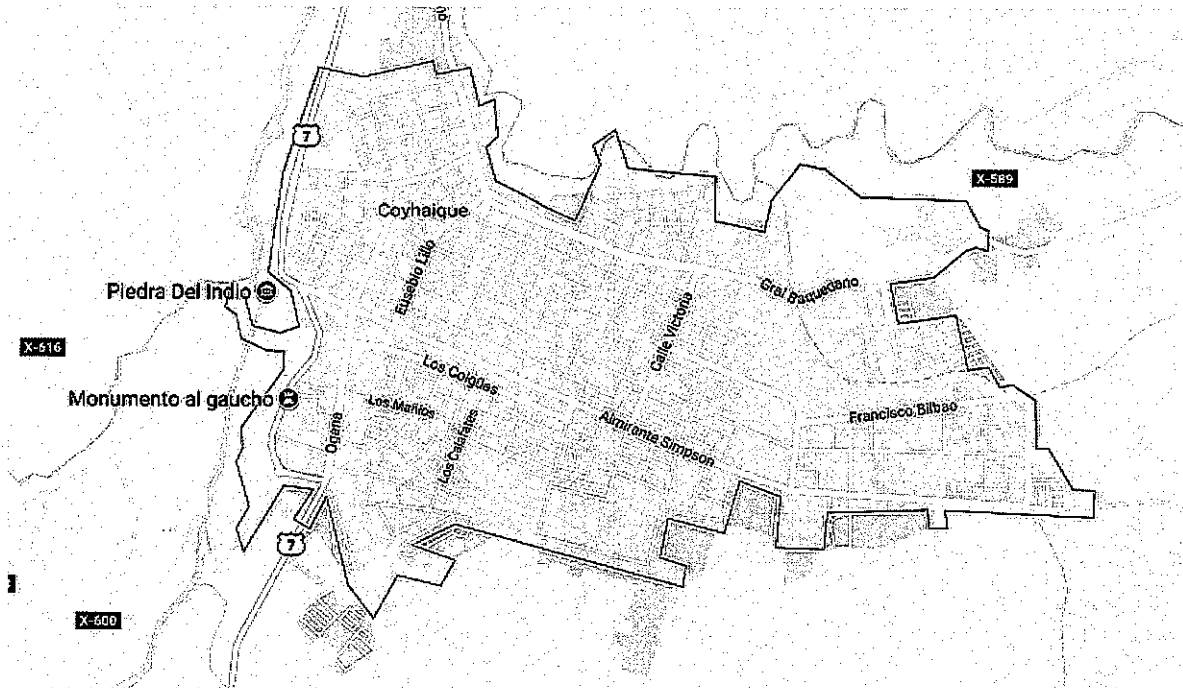
**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.**

**NOMBRE DEL POSTULANTE**

**FIRMA**

ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN



Fuente: Google Maps

ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En ..... a ..... de ..... de 2017, Sr.  
(a)....., cédula de identidad N°.....,  
domiciliado(a) en ....., expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN, AÑO 2017 - LÍNEA PARAFINA Y GAS"**

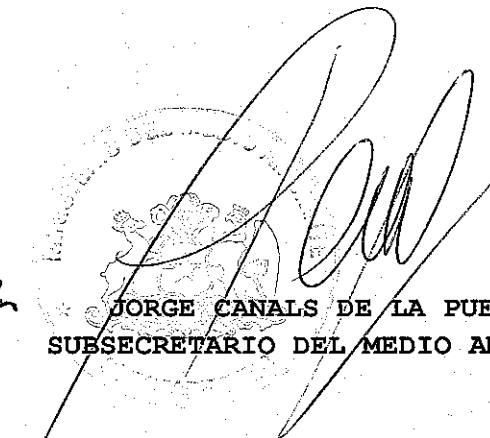
---

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio web [www.calefactores.mma.gob.cl](http://www.calefactores.mma.gob.cl), en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén, ubicada en calle Portales N°125, Coyhaique.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
JORGE CANALS DE LA PUENTE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

  
GEP/OPA/

Distribución

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División Calidad del Aire - Depto. de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Aysén
- Oficina de Partes